



## **EXTRAIDO DEL REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES**

### **Campeonato Regional Selecciones en Edad Escolar**

#### **Artículo 111º**

1. Se entenderá por Selección Autónoma Escolar el conjunto de participantes que representen a la FARM en los Campeonatos de España de Selecciones Autónomas en Edad Escolar.

#### **Artículo 112º**

1 Para determinar la formación de estas selecciones en edad escolar se aplicará el baremo aprobado por amplia mayoría en la Asamblea Extraordinaria del 16 de Septiembre de 2018 y con el que se determinarán los integrantes de las mismas.



### **Artículo 113º**

1. Los integrantes de estas selecciones serán abiertas en su respectiva categoría, para los deportistas que no hayan cumplido los años de la referida categoría, antes del 1 de Enero del año en que se celebra la competición (categoría infantil o sub 14, categoría cadete o sub 16), y que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento.
2. Se permite también la participación de los nacidos/as años después (categoría alevín y que obligatoriamente jugarán en la categoría inmediatamente superior. (Los jugadores sub 10 no podrán formar parte de la selección/es)
3. Se autoriza la participación de deportistas extranjeros, en las condiciones que se establecen en el Reglamento General de Competiciones de la FEDA.
4. Todos los posibles integrantes de la selección tendrán que tener licencia FARM en vigor, y cumplir los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

### **Artículo 114º**

1. La fecha de determinación de la lista de referencia, será la del mes de Abril del año que se disputa el nacional
2. Para poder formar parte de la selección, el/la deportista tendrá que haber jugado un mínimo de partidas evaluadas FIDE, sumando las de la lista de referencia y las 11 listas anteriores. Este mínimo será de 25 partidas para la Selección Cadete y de 25 partidas para la Selección Infantil.
3. Se establecerá un orden de preferencia valorando la media de Elo de la lista de referencia y las once listas anteriores, ponderada según el siguiente procedimiento y para el que se aplicará la siguiente fórmula:

Elo Medio ponderado = (Elo Abril x 12 + Elo Marzo x 11 + Elo Febrero x 10 + Elo Enero x 9 + Elo Diciembre x 8 + Elo Noviembre x 7 + Elo Octubre x 6 + Elo Septiembre x 5 + Elo Agosto x 4 + Elo Julio x 3 + Elo Junio x 2 + Elo Mayo x 1 y todo ello dividido por 12

4. En el caso de que el/la jugador/a aparezca con cero partidas evaluadas en dos o más listas consecutivas, se le restarán cinco puntos de Elo en cada una de las listas en las que no ha jugado.

### **Artículo 115º**

1. Se podrán obtener puntos extras, que se sumarán al Elo Medio ponderado, según los siguiente criterios:
  - a) Campeonato Regional Absoluto anterior a la selección. Puntos conseguidos
  - b) Campeonato Regional Rápido anterior a la selección. Puntos conseguidos/2
  - c) Campeonato Regional blitz anterior a la selección. Puntos conseguidos/2
  - d) Campeonato Regional por Edades anterior a la selección: 1º clasificado/a: 25 puntos, 2º clasificado/a: 20 puntos, 3º clasificado/a: 15 puntos, 4º clasificado/a: 10 puntos y 5º clasificado/a: 5 puntos
  - e) Campeonato Absoluto Femenino: (caso hacerse separado). Puntos conseguidos x 2



## Federación de Ajedrez de la Región de Murcia Reglamento General de Competiciones

### **Artículo 116º**

1. La selección/es se determinarán la FARM, como mínimo un mes antes de la celebración del Campeonato, o cuando lo determine la FEDA y la D.G.D. Todos los integrantes deberán presentar D.N.I. (o documento equivalente válido en la UE) o Pasaporte individual originales para los/as participantes españoles/as y tarjeta de residente o pasaporte individual originales, para los/las participantes extranjeros/as.

### **Artículo 117º**

1. La Junta Directiva de la FARM podrá nombrar un delegado/entrenador, que será quien acompañe y dirija el equipo que represente a Murcia en las competiciones que se disputen por equipos a nivel nacional.

2. Podrá nombrarse un delegado/entrenador para cada una de las Selecciones Regionales que se formen.

3. El delegado/entrenador será el responsable de la preparación y alineaciones que presente el equipo, según criterios técnicos de los que informará a la Junta Directiva de la FARM.

### **Artículo 118º**

1. La selección estará formada por un número determinado de jugadores y técnicos que determine el C.S.D o la FEDA, (actualmente un máximo de 6 jugadores, 3 deportistas masculinos, 3 deportistas femeninas, más 1 monitor con funciones de delegado/entrenador)

### **Artículo 119º**

1. La selecciones quedarán formadas por los tres mejores jugadores y las tres mejores jugadoras de la respectiva categoría, determinadas por el procedimiento explicado en los artículos 114 y 115 del presente Reglamento.. En caso de no haber suficientes jugadores/as de una categoría, esta se completará con los/las mejores clasificados/as de la categoría inmediatamente anterior una vez formada la correspondiente selección de la categoría. Si aún así no se pudiera completar se recurriría a los clasificados/as del Campeonato regional por Edades de la categoría por riguroso orden de clasificación y por último a la categoría inmediatamente inferior y que serán los que representen a la FARM en el Campeonato de España de Selecciones Autonómicas en Edad Escolar

2. Todo ello tendrá que estar de acuerdo con las Normas Generales de Organización y Desarrollo de los Campeonatos de España en Edad Escolar y siempre ateniéndose a la normativa del Consejo Superior de Deportes y la FEDA (Disposición Transitoria Cuarta)